



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/ N° 297

Santiago, 10 OCT. 2017

AJUSTA NORMAS SOBRE COBERTURA MÍNIMA DE LA CONSULTA MÉDICA DE ESPECIALIDADES

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en el artículo 110 N°2 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, y producto de la permanente revisión y sistematización de las normas emitidas, así como de la actualización del Arancel Fonasa en la Modalidad Libre Elección, según la Resolución Exenta N° 1563, del 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, esta Intendencia imparte las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Ajustar las instrucciones generales necesarias para el cumplimiento de la ley, en lo que se refiere a la aplicación por las isapres, como mínimo, de la cobertura financiera que asegura Fonasa en la Modalidad de Libre Elección a todas las consultas médicas de especialidades contempladas en el Arancel Fonasa vigente.

II. MODIFICACIÓN

MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS

Reemplázase el texto del numeral 4 del Título II del Capítulo I, por el siguiente:

"4. Cobertura financiera mínima para las consultas médicas de especialidades

Tratándose de las consultas médicas de especialidad, las isapres deberán otorgar, como mínimo, la cobertura financiera que asegura Fonasa en la Modalidad de Libre Elección para el código respectivo. Si la especialidad no estuviera expresamente denominada en el correspondiente Arancel, deberán aplicar, a lo menos, la bonificación establecida para el código 0101300 "Consulta médica otras especialidades", o el que lo reemplace. En consecuencia, no se podrá convenir una bonificación inferior a los mínimos señalados".

III. DEROGACIÓN DE NORMATIVA

Se deroga la Circular IF/N°168, del 28 de marzo de 2012.

IV. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.


INTENDENCIA
Intendente
de Fondos y Seguros
Previsionales
NYDIA CONTARDO GUERRA
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**


AMA/MIA/SAQ

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios